



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Levantamiento de afectación a vivienda familiar
Radicado	05150408900120230010600
Demandante	Érica Lucía Sánchez Zapata
Demandado	Diego León Palacio Mazo
Providencia	Auto Interlocutorio 077
Decisión	Convoca a audiencia y decreta pruebas

Vencido el término del traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus ponderados para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **martes dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por la plataforma «Life Size».

Se advierte a las partes que deberán asistir personalmente a la diligencia para absolver el interrogatorio y que la inasistencia de ambas dará lugar a la terminación del proceso o alguna de ellas acarreará la presunción de veracidad de los hechos de la demanda o de aquellos sobre los que se fundan las excepciones y sean susceptibles de confesión, según el caso. Sin perjuicio de las sanciones económicas respectivas tanto para las partes como para sus apoderados. La justificación a la no comparecencia se registrá exclusivamente por lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Ahora, en virtud de lo dispuesto en inciso 1° del artículo 392 de la norma en cita, se decretan los siguientes medios de convicción a practicar en dicha diligencia:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Interrogatorio: Se ordena la citación de Diego León Palacio Mazo a efectos de que rinda el interrogatorio solicitado por la parte demandante.

1.2. Documentales: Se tendrán como prueba en todo su valor legal los siguientes documentos aportados con el libelo introductor:

- Copia de cédula de ciudadanía Érica Lucía Sánchez Zapata
- Copia de cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento Junior Palacio Sánchez
- Copia de escritura pública 294 del 30 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría de Carolina del Príncipe, Antioquia.
- Ficha de predial 5516242, expedida el 12 de abril de 2023.
- Copia de Certificado de matrícula inmobiliaria 025-31738, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos
- Copia de solicitud de conciliación extrajudicial
- Copia de Acta de no acuerdo 012 del 15 de septiembre de 2020 de la Comisaría de Carolina del Príncipe y audio de conciliación.
- Copia de Registro civil de nacimiento de los menores Santiago y Emmanuel Bustamante Sánchez y Miguel Ángel Sánchez Zapata, hijos de la convocante.
- Declaración con fines extraprocesales rendida por Juan Camilo Bustamante Zapata el 10 de agosto de 2022, en la Notaría 31 del Circulo Notarial de Medellín
- Copia de la denuncia penal presentada en la sala de denuncias de la Estación de Policía de Toledo Antioquia el día 17 de junio de 2019 por Érica Lucia Sánchez Zapata contra Diego León Palacio Mazo a la cual se le asignó el código único de investigación N° 058196100112201900010.

1.3. Testimoniales: En la audiencia señalada se recepcionará el testimonio de las personas que se enuncian a continuación, quienes declararán conforme lo indicado en el escrito rector:

- Amparo Enid Zapata Ortega
- Juan Camilo Bustamante
- Javier Arturo Zapata
- Juan Camilo Gaviria González
- Juan José Vásquez Cárdenas

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. Interrogatorio: Se ordena la citación de Érica Lucia Sánchez Zapata a efectos de que rinda el interrogatorio solicitado por la parte demandada.

2.2. Testimoniales: En la audiencia señalada se recepcionará el testimonio de las personas que se enuncian a continuación, quienes declararán conforme lo indicado en el escrito demandatorio:

- Cristóbal Avendaño Lopera
- Liliana María Palacio Mazo

3. Los deponentes de ambos extremos en litigio, deberán citarse en virtud de lo disciplinado en el inciso 2° del artículo 187 y el canon 217 del Código General del Proceso. Asimismo, el Despacho advierte de la posibilidad de hacer uso de la disposición contenida en el artículo 212 *ibídem*.

Se exhorta a las partes para que el día de la diligencia se encuentren desde un lugar adecuado para la conexión y cuenten con el equipo pertinente para ello.

Por secretaría, remítanse las invitaciones a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 13/03/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°019, fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VASQUEZ TASCÓN
Secretaría

Firmado Por:

Maria Jimena Castro Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c19b3be4793f8e7bba1a7f27a8a69cd1a973a3d80e46a496dfcf2e4394b0cf8**

Documento generado en 12/03/2024 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>